

COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS

"RUTAS DEL SACHA" S.A.

Constituido el 26 de febrero del 2003

Resolución de la Superintendencia de Compañías N° 03 Q.I.J 2951

Of. N.- 018-CTRS-2018

La Joya de los Sachas

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Quito.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente GAVILANES GONZALEZ ALCIVAR REMIGIO C.C. 150027023-4 en calidad de Gerente de la Compañía de Transportes en Taxis "RURAS DEL SACHA" Expediente N° 94820, informo el lamentable fallecimiento del Accionista Ramírez Jiménez Walter Gustavo C.C. 210005836-7 para lo cual remito a quien corresponda la escritura de Posesión Efectiva para que se realice la gestión necesaria con la finalidad de proceder al registro de los Herederos Ramírez Carranza Melissa Alejandra C.C. 220034693-6 y Ramírez Carranza Jhoyner Gustavo C.C. 220034692-8 representados por Carranza Vera María Victoria C.C. 130811602-7.

Sin Otro particular, por la atención que se digne dar al presente anticipo mi agradecimiento.

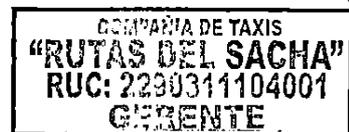
Atentamente,



Sr. Alcívar Gavilanes G.

C.C. 150027023-4

**GERENTE DE LA CIA.
"RUTAS DEL SACHA" S.A**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**

RECEBIDO

Quito, a 27 JUN 2018

AV. FUNDADORES Y 12 DE FEBRERO TELF: 062 - 898 - 642

ciarutasacha@hotmail.com

Samantha Puente
C.A.U. - QUITO



N° TRAMITE: 51449-0041-1B
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

5.1.

27/06/18



Factura: 001-001-000022006



20172201002P00708

PROTOCOLIZACIÓN 20172201002P00708

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE FEBRERO DEL 2017, (11:17)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRANZA VERA MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308116027

Observaciones:

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
D: N° 20.181701010C... 0.19.22

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 4 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 07/06/2018

Mgs. E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO



2.1.1

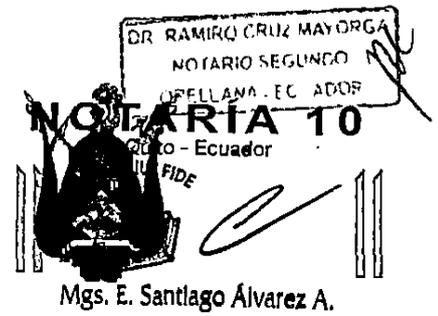
27/06/18

N° TRAMITE: 51449-0041-18

DOCUMENTO: Escritura



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
 FRANCISCO DE ORELLANA
 Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE
 BIENES DEL CAUSANTE WALTER GUSTAVO
 RAMIREZ JIMENEZ**

**OTORGA
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN FRANCISCO
 DE ORELLANA**

**A FAVOR
 CARRANZA VERA MARIA VICTORA, POR SUS
 PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION
 DE SUS HIJOS MENORES JHOYNER GUSTAVO
 Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA.**

**CUANTÍA INDETERMINADA
 E.H**

2017	22	01	02	P00706
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Puerto Francisco, Cantón Orellana, Provincia Orellana, República del Ecuador, el día de hoy uno de febrero del año dos mil diecisiete.-
 Ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA en atención a la petición presentada por los comparecientes,

CARRANZA VERA MARIA VICTORA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliado y residente en Puerto Francisco de Orellana, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento, la misma que ha sido obtenida en el sistema Electrónico de Datos del Registro Civil cuya impresión pide se agregue como habilitante, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla comparece libre y voluntariamente, en su calidad de cónyuge del fallecido respectivamente, me solicita que le conceda la Posesión Efectiva del Bien dejado por el señor WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ para lo cual me presenta los siguientes documentos: a) La partida de defunción del causante, en la que consta su fallecimiento acaecido en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana el veintidós de enero del dos mil diecisiete; y, b) Los documentos de identidad de la peticionaria.- Documentos con los que justifican su derecho para que a su favor se les conceda la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA
Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

NOTARÍA 10



Q.E. Ecuador
Mgs. E. **Ramiro Cruz Mayorga**
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

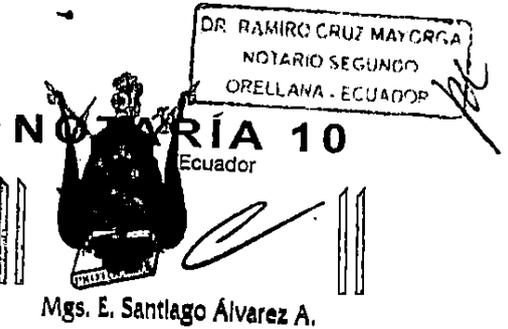
posesión efectiva solicitada para lo cual, previa a la concesión de la posesión efectiva y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, se procede a tomar la **DECLARACIÓN JURAMENTADA** de la peticionaria, para el efecto bien inteligenciada de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio, bajo fe de juramento, me solicita elevar a instrumento público la siguiente declaración juramentada cuyo tenor es el siguiente: Señor Notario, mi cónyuge y padre de mi hijos **WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ**, fallece en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana el veintidós de enero del año dos mil diecisiete, conforme consta de las certificaciones del Registro Civil.- Mi cónyuge fallece en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana el veintidós de enero del año dos mil diecisiete, conforme consta del Acta de Defunción que se agrega.- Le sobreviven sus hijos **JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA**.- Mi cónyuge difunto no dejó testamento, con el mismo juramento que tiene rendido expresa que el causante dejó a) un bien inmueble signado con el número cero ocho, manzana número cero ocho, ubicado sector Lotización Rutas del Sacha, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana adquirido el veintinueve de julio del año dos mil catorce, ante el

Notario Segundo del cantón Orellana, Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Orellana el treinta y uno de julio dos mil catorce, comprendido dentro de los linderos y dimensiones constantes en el referido instrumento público. b) Una acción en la Compañía de taxis "Rutas del Sachas S.A". c) Un vehículo marca: Nissan, Modelo: Sentra 1.6 M/T. Clase: Automóvil, Tipo: Sedan, Color: Amarillo, número de chasis: 3N1EB31S79K300371, Número de motor: GA16817024W. Placas: PDA1428, año de fabricación: 2009. d) Una cuenta de ahorros número 2202232989, en el Banco del Pichincha.- Por todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil treinta del Código Civil, así como numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicita que en calidad de coherederas, dejando a salvo los derechos de terceros, usted señor Notario, se sirva concedernos la POSESIÓN EFECTIVA de los bienes dejados por WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ, a favor de sus hijos JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA y CARRANZA VERA MARIA VICTORA, en calidad de coherederos.- Una vez concedida la Posesión Efectiva y levantada el Acta Notarial correspondiente solicitamos se sirva disponer la inscripción de la presente posesión efectiva en el registro de la propiedad correspondiente; y, que es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad.-

número cero ocho, manzana número cero ocho, ubicado sector Lotización Rutas del Sacha, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana adquirido el veintinueve de julio del año dos mil catorce, ante el Notario Segundo del cantón Orellana, Doctor Ramiro Fernando Cruz Mayorga, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Orellana el treinta y uno de julio del año dos mil catorce, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones; Norte.- Con lote número siete, en veinte y cinco metros con ochenta centímetros. Sur.- Con lote número nueve, en veinte y cinco metros con ochenta centímetros; Este.- Con la calle dos, en catorce metros. Oeste.- Con lote trece, en catorce metros, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. b) Una acción en la Compañía de taxis "Rutas del Sachas S.A". c) Un vehículo marca: Nissan, Modelo: Sentra 1.6 M/T. Clase: Automóvil, Tipo: Sedan, Color: Amarillo, número de chasis: 3N1EB31S79K300371, Número de motor: GA16817024W. Placas: PDA1428, año de fabricación: 2009. d) Una cuenta de ahorros número 2202232989, en el Banco del Pichincha.- En lo demás, el señor Registrador de la Propiedad correspondiente, se servirán inscribir la presente Posesión Efectiva en los Libros correspondientes.- Para el otorgamiento de la presente Diligencia Notarial, se cumplieron y observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a la



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
 FRANCISCO DE ORELLANA
 Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, junto con los documentos habilitantes, de todo lo cual doy fe.

Sra. Carranza



Sra. Carranza Vera María Victoria

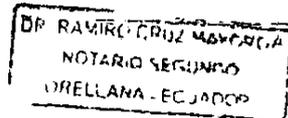
Por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores Jhoyner Gustavo y Melissa Alejandra Ramírez Carranza

CC. 130811602-7

CV. 004-0134

Dr. Ramiro Cruz Mayorga

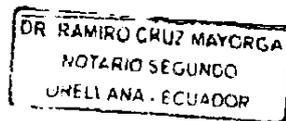
Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
 Notario Segundo del Cantón Francisco de Orellana



Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON ORELLANA





Mgs. E. Santiago Álvarez A.

SEÑOR NOTARIO:

MARIA VICTORIA CARRANZA VERA, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores de edad JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA, de 42 años de edad, estado civil viuda, de ocupación/profesión quehaceres domésticos, con domicilio en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. La compareciente hábil para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones, comparezco ante usted con el fin de que previos los trámites pertinentes, se autorice y se conceda la POSESIÓN EFECTIVA, cuyo tenor a continuación se indica:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a. WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ, fallece en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el veintidós de enero del año 2017, durante su vida procreo a sus hijos JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA.
- b. Le sobreviven a los señores hijos JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA.
- c. El difunto WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ, no dejó testamento.
- d. Se deja constancia además que el Causante WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ, dejó el siguiente bien inmueble: Lote de terreno Urbano, asignado con el número cero ocho, de la manzana número cero ocho, ubicado en el sector Lotización Rutas del Sacha, zona número uno, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones son: NORTE. Con lote número siete, en veinte y cinco metros con

ochenta centímetros. Sur.- Con lote número nueve, en veinte y cinco metros con ochenta centímetros; Este.- Con la calle dos, en catorce metros. Oeste.- Con lote trece, en catorce metros, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. Adquirido mediante escritura pública de compraventa, protocolizada el veintinueve de julio del año dos mil catorce, en la Notaría Segunda del Cantón Francisco de Orellana ante el señor Notario Doctor Ramiro Cruz Mayorga, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, tomo tres, folio inicial mil cincuenta y seis, folio mil cincuenta y seis, número de inscripción mil cincuenta y seis, número de repertorio mil cuatrocientos cincuenta y ocho, el libro de inscripciones fecha treinta y uno de julio del año dos mil catorce. Una acción en la Compañía de taxis "Rutas del Sachas S.A". Un vehículo marca: Nissan, Modelo: Sentra 1.6 M/T. Clase: Automóvil, Tipo: Sedan, Color: Amarillo, número de chasis: 3N1EB31S79K300371, Número de motor: GA16817024W. Placas: PDA1428, año de fabricación: 2009. Una cuenta de ahorros número 2202232989, en el Banco del Pichincha.-

SEGUNDA.- PETICIÓN:

Con los antecedentes expuestos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1030 del Código Civil, así como numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial, la compareciente pide que en calidad de únicos y universales herederos, dejando a salvo los derechos de posibles terceros, usted señor Notario, sírvase conceder la POSESIÓN EFECTIVA de todos los bienes dejados por WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ, a favor de JHOYNER GUSTAVO, MELISSA ALEJANDRA RAMIREZ CARRANZA, en calidad de únicos y universales herederos, dejando a salvo los derechos de posibles terceros. En relación a CARRANZA VERA



MARIA VICTORA, en calidad de cónyuge sobreviviente de ~~María Victoria Carranza Vera~~ y ~~Alvarez A.~~
se le reconoce el derecho a gananciales y la porción
conyugal legal a la que tiene derecho.-

Una vez concedida la Posesión Efectiva y levantada el
Acta Notarial correspondiente, se mandará inscribirla en
el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de
Orellana.

La Cuantía atenta su naturaleza es indeterminada.
El Trámite es Especial.

Firmo con mi Abogado Patrocinador.

Sra. María Victoria Carranza Vera
Por sus propios derechos y en representación de sus hijos
menores Jhoyner Gustavo y Melissa Alejandra Ramírez
Carranza

DR. RAMIRO CRUZ MAYORCA
NOTARIO SEGUNDO
Orellana - Ecuador
NOTARIA 10
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mgs. E. Santiago Álvarez A.



Número único de identificación: 1308116027

Nombres del ciudadano: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIRÓGA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO

Nombres del padre: CARRANZA ROQUE ADARICIO

Nombres de la madre: VERA CARMEN BERNARDA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 175-006-26410



175-006-26410

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 11:59:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1308116027

Nombre: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA

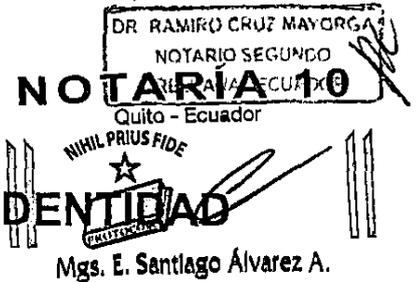
1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

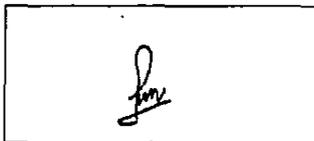
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2200346928

Nombres del ciudadano: RAMIREZ CARRANZA JHOYNER GUSTAVO

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/LA
JOYA DE LOS SACHAS

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO

Nombres de la madre: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA
- ORELLANA

N° de certificado: 173-006-26468



173-006-26468

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 10:00:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2200346928

Nombre: RAMIREZ CARRANZA JHOYNER GUSTAVO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

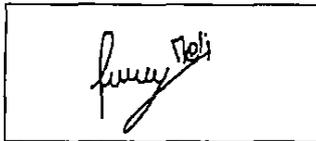
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 2200346936

Nombres del ciudadano: RAMIREZ CARRANZA MELISSA ALEJANDRA

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/FCO. DE ORELLANA/PTO.FCO.ORELLANA/COCA

Fecha de nacimiento: 28 DE ENERO DE 2005

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO

Nombres de la madre: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 174-006-26514



174-006-26514



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.01 11:01:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 2200346936

Nombre: RAMIREZ CARRANZA MELISSA ALEJANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: GLENDA TATIANA LAPO MAZA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 2 - ORELLANA - ORELLANA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro, Identificación y Cadastre

NOTARÍA 10

Quito - Ecuador

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO SINGOSTO
ORELLANA ECUADOR

REGISTRO ORIGINAL

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

Número de Registro: D-725-000003-80

En ECUADOR, provincia de ORELLANA, cantón JOYA DE LOS SACHAS, parroquia LA JOYA DE LOS SACHAS, el día de hoy, 23 DE ENERO DE 2017, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ con N.U.I./pasaporte No. 2100058367, nacionalidad: ECUATORIANA, sexó: HOMBRE, estado civil: CASADO, edad: 41 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de ORELLANA, cantón JOYA DE LOS SACHAS, parroquia LA JOYA DE LOS SACHAS, 22 DE ENERO DE 2017.

Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO, Responsable que declara la defunción: DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: RAMIREZ VICTOR EMILIO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: JIMENEZ CALVA MARINA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: ROQUE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ, N.U.I./pasaporte No. 1500390875, de nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE ES SEGUN DECLARACION DE LOS DECLARANTES, FALLECIO 12:00PM

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.

Firma del Testigo HERMENEGILDO VICTORIANO SIRON CASTILLO	Firma del Testigo FREDDY ADRIAN GANCHOZO CARRANZA
Firma del Delegado GARDENIA MARGARITA APOLO ROGEL	Firma del Solicitante ROQUE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ

25-01-2017

- | | | | |
|---|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> NACIMIENTO | <input type="checkbox"/> COPIA INTEGRAL: | <input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADM. | <input type="checkbox"/> CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. ÍNDICE DACTILAR |
| <input type="checkbox"/> MATRIMONIO | <input type="checkbox"/> NACIMIENTO | <input type="checkbox"/> DOC. SOLICITUD. CUALC | <input type="checkbox"/> SESIÓN NOTARÍA |
| <input type="checkbox"/> Lugar y Fecha de Fallecimiento | <input type="checkbox"/> MATRIMONIO | <input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN | <input type="checkbox"/> DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN |
| <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN | <input type="checkbox"/> ACTA DE REC. DE UN HUO | <input type="checkbox"/> ACTA DE REC. DE UN HUO | <input type="checkbox"/> DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN |

ORDINARIA



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Joya de los Sachas

Av. Fundadores y Jaime Roldós

NOTARÍA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO
OPELLINA ECUADOR
5197*

Conforme a la solicitud Número: 321, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 5197

INFORMACIÓN REGISTRAL

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

Fecha de Apertura: *jueves, 31 de julio de 2014*

Parroquia: Lago San Pedro

Tipo de Predio: Rústico

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Solar # 08, manzana # 08, sector (LOTIZACION RUTAS DEL SACHA,) zona 01, ubicado en la , parroquia Lago San Pedro, canton Joya de los Sachas, Provncia de Orellana

LINDEROS;

- Norte: Con lte 7, en 25,80 metros.
- Sur : Con lote 9, en 25,80 metros.
- Este : Con calle Dos, en 14 metros.
- Oeste: Con lote 13, en 14 metros.

Área total: 361 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	1.150 16/05/2013	2.307
Propiedades	Compraventa	1.056 31/07/2014	1.056

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *jueves, 16 de mayo de 2013*

Tomo: 3 Folio Inicial: 2.307 - Folio Final: 2.308

Número de Inscripción: 1.150 Número de Repertorio: 1.425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Orellana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de mayo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

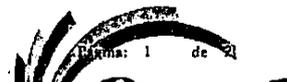
a.- Observaciones:

LOTE RURAL NUMERO DOS, UBIADO EN LA PRECOOPERATIVA 14 DE DICIEMBRE DE LA PARROQUIA LAGO SAN PEDRO, CANTON JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, SUPERFICIE 4, 9.858 HECTAREAS

Sobre este lote de terreno se han realizado varias ventas de solares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000466	Compañía de Transportes En Taxis Rutas Del Sacha S A		Joya de los Sach
Vendedor	15-00399694	Abad Abad Juana Jesus	Casado	Joya de los Sach
Vendedor	17-08603095	Ramirez Asanza Luis Fredy	Casado	Joya de los Sach



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : **jueves, 31 de julio de 2014**

Tomo: **3** Folio Inicial: **1.056** - Folio Final: **1.056**
Número de Inscripción: **1.056** Número de Repertorio: **1.458**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Orellana**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 29 de julio de 2014**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar # 08, manzana # 08, sector (LOTIZACION RUTAS DEL SACHA,) zona 01, ubicado en la , parroquia Lago San Pedro, canton Joya de los Sachas, Provincia de Orellana Área total: 361 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	21-00058367	Ramirez Jimenez Walter Gustavo	Casado(*)	Joya de los Sach
Vendedor	22-90311104001	Compañia de Transportes En Taxis "rutas Del Sacha" S A		Joya de los Sach

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	1150	16-may-2013	2307	2308

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **15:03:00** del **jueves, 26 de enero de 2017**

321

DOLORES
2014-1

5197

Dr. Aurelio Orozco Bastidas
Firma del Registrador GAD MJS



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



COMPAÑÍAS DE TAXIS "RUTAS DEL SACHA S.A."

CONSTITUIDO EL 26 DE FEBRERO DEL 2003

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS No. 03 .Q.I.J.2951

La Joya de los Sachas a, 26 de enero de 2017

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIA 10
Quito - Ecuador

Nihil Prius Fide



Mgs. E. Santiago Álvarez A.

CERTIFICACIÓN

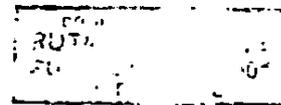
Yo **GAVILANES GONZALEZ ALCIVAR REMIGIO** con número de ciudadanía 1500270234 en mi calidad de **GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TAXIS "RUTAS DEL SACHA" S.A** tengo a bien certificar:

QUE: El señor **RAMIREZ JIMENES WALTER GUSTAVO** portador de la cédula de ciudadanía N.- 210005836-7, fue accionista activo y calificado en nuestra Institución desde 12 de junio del año 2012 hasta la presente fecha inscrito legalmente en la Superintendencia de Compañías y legalizado en la ANT con el Disco N.- 11 con el vehículo de placas PDA1428, y se encuentra al día con sus aportaciones con la Compañía.

Esto lo certifico en honor a la verdad facultando al interesado hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente.

Atentamente,

Sr. Gavilanes Alcívar
GERENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

400311

PLACA ACTUAL PDA1428	PLACA ANTERIOR IMPORTA	AÑO 2016
NÚMERO VIN (CHASSIS) 3N1EB31979K300371	NÚMERO MOTOR GA168T7024W	CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS
MARCA NISSAN	MODELO SENTRA 1.6 M/T	CÉNSURAS 0000
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO DE VEHICULO SEDAN	TONELADAS 5
PAIS DE ORIGEN MEXICO	COMBUSTIBLE GAS	CAPACIDAD MET
COLOR I AMARILLO	COLOR II AMARILLO	ORTOPÉDICO NO
OBSERVACIONES		

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

NOMBRE DEL PROPIETARIO
RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO

NOTARIA 0001356
Quito - Ecuador

C.I. PASADANTE FROG 2100058367	DIR. PRIMARIA ORELLANA	EMITEN LA JOYA DE LOS SACHAS
BARRIO LINON Y PROGRESO	TELÉFONO 080610520	
CLASE DE TRANSPORTE COMERCIAL	TARIFA POR OPORTUNIDAD TARIFA COMERCIAL	AMBITO DE OPERACION INTRACANTONAL GOBIERNADO
OPERACION DE TRANSPORTE RUTA DEL SACHA SA	VALOR MATRICULA 38,00	DIGITO 11
AVALEO 1339	FECHA COMPRA	
FIRMA RESPONSABLE	CRITADOR AECHEVERRI	FECHA EMBOSADO 24-FEB-2016
	LUGAR EMBOSADO GAD SACHAS	FECHA CADUCA 29-DIC-2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



NOTARÍA 10

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

Mgs. E. Santiago Álvarez A.

1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato POSESIÓN EFECTIVA en el Registro de AUTOS Y SENTENCIAS de tomo 1 de fojas 16 a 16 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([CARRANZA VERA MARIA VICTORIA en calidad de CÓNUGE SOBREVIVIENTE], [RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO en calidad de CAUSANTE], [RAMIREZ CARRANZA JHOYNER GUSTAVO en calidad de HEREDERO], [RAMIREZ CARRANZA MELISSA ALEJANDRA en calidad de HEREDERO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Número	Ficha
Actos	=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles			
POSE(1)	XX		5197

DESCRIPCIÓN:

POSE =POSESIÓN EFECTIVA

Dr. Aurelia E. Cruz Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN
"LA JOYA DE LOS SACHAS"



NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
D: N° 20.181701010C 01922

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ...14... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a ...07/06/2018...

Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 10

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO



Mgs. E. Santiago Alvarez A.

YO CARRANZA VERA MARIA VICTORIA, portadora de la cédula

de ciudadanía No. 130811602-7, de nacionalidad ecuatoriana,

estado civil viuda, mayor de edad, domiciliada en la parroquia y

cantón La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana, muy

comedidamente le solicito:

Se digne protocolizar el documento que me permite adjuntar en 4

fojas útiles, que corresponde al juicio número 22302-2017-

00416, suscrito por la Doctora Romo Mera Jessica Ofelia, Jueza

de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el

cantón La Joya de los Sachas.

Petición que la realizo conforme lo determina el numeral 2 del

artículo No 18, de la Ley Notarial.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Firmo esta petición con la abogada que me patrocinó, la Doctora

Aite Alava Tobar, profesional en derecho.

Dígnese en atenderme,

Sra. Carranza Vera Maria Victoria
CC. No.: 1300811602-7

SECRETARIA DE TRAMITE
TAS DEL SACHA
NO. 229031104001
UNICO GERENTE

Dra. Aite Alava Tobar

Mat. 22-2005-2

NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO
D: No 20181701010C.O.18.18.18

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA

Quito, a 07/06/2018

Mgs. E. Santiago Alvarez A.

NOTARIO DEL CANTON QUITO

FE DE PRESENTACIÓN:

Presentado este escrito el día de hoy seis de febrero del dos mil dieciocho, a las catorce horas con diez minutos. Estimase clara, completa y precisa la petición presentada por la señora CARRANZA VERA MARIA VICTORIA. Por reunir los requisitos de ley, se acepta lo solicitado.


Dr. Bayron Zúñiga Hugo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS



ESPACIO
EN BLANCO

Juicio No. 22302-2017-00416

52 Unidad Judicial
NOTARIA

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE

UNIDAD JUDICIAL DISTRITO ORELLANA
CONSEJO DE LA JUDICATURA
COORDINADORA
LA JOYA DE LOS SACHAS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS. DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, miércoles 10 de enero del 2018, las 14h08.
Mgs. E. Santiago Alvarez A.

VISTOS: Comparece MARIA VICTORIA CARRANZA VERA determinando como su pretensión, que se le designe como curadora especial de sus hijos Melissa Alejandra y Jhoyner Gustavo Ramírez Carranza, toda vez que por su calidad de sucesores en derecho del señor Walter Gustavo Ramírez Jiménez, son propietarios de bienes muebles e inmuebles determinados en el acta de posesión efectiva que acompaña a su acto de proposición inicial y en virtud de ello necesita representarlos legalmente ante los organismos como son Jefatura de Tránsito, Compañía de Taxis "Rutas del Sacha" y Registro de la Propiedad. Fundamenta su petición en los artículos 367, 415 y 416 del Código Civil. Calificada que ha sido la solicitud se le admite al procedimiento voluntario conforme lo establece el Art. 334 último inciso del Código Orgánico General de Procesos; se convocó a la Audiencia respectiva en la misma que se ha acreditado la idoneidad de la señora MARIA VICTORIA CARRANZA VERA, aceptado que ha sido el cargo se ha posesionado a la Curadora Especial nombrada y tomada legalmente posesión, habiéndose emitido la resolución oral por esta Juzgadora, por lo que al encontrarse la causa en esta de resolver de forma motivada y por escrito, se hace las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- COMPETENCIA.- La suscrita Jueza, es competente de conformidad a los Arts. 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; Art. 271 del Código de la Niñez y Adolescencia; Art. 167 y 168 de la Constitución de la República.-

SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- En el proceso se han aplicado los principios constitucionales y los previstos en el Código Orgánico de la Función Judicial como contradicción, inmediatez, celeridad y dispositivo para llegar a la tutela efectiva de los derechos de las partes, sin violentar procedimientos que influyan en el proceso, dándose a la causa el trámite previsto en el Art. 334 y 335 del COGEP, observándose en la sustanciación las solemnidades y formalidades previstas en el Art. 107 de dicho cuerpo procesal, por cuyo

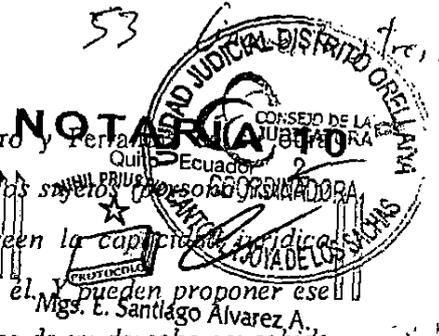
motivo al no apreciarse omisión alguna que pueda incidir en la decisión principal de la causa, previo escucharse a la demandante a través de su Defensa Técnica, se ha declarado en la fase de saneamiento la validez de todo lo actuado.-

TERCERO.- RECAUDOS PROCESALES.- 3.1.- Con la documentación adjunta a su libelo de demanda, la cual ha sido además evacuada como prueba admitida bajo las reglas de admisibilidad contempladas en el Art. 160 del COGEP, la actora demuestra que es madre y representante legal de sus hijos Melissa Alejandra y Jhoyner Gustavo Ramírez Carranza, que se ha producido el fallecimiento del señor Walter Gustavo Ramírez Jiménez, y que los menores en calidad de sucesores tienen derecho a los bienes dejados por el de cujus, que obran determinados en el acta de posesión efectiva celebrada.

3.2.- Dentro del acta de posesión efectiva se encuentran determinados los bienes a los cuales tienen derechos los menores de edad en calidad de hijos y la actora como cónyuge sobreviviente, por lo que constan: **1.-** Un Lote de terreno Urbano, asignado con el número cero ocho, de la manzana número cero ocho, ubicado en el sector Lotización Rutas del Sacha, zona número uno, Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones son: NORTE. Con lote número siete, en veinte y cinco metros con ochenta centímetros. Sur.- Con lote número nueve, veinte y cinco metros con ochenta centímetros; Este.-Con la calle dos, en catorce metros. Oeste.- Con lote trece, en catorce metros, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. **2.-** Una acción en la Compañía de taxis "Rutas del Sachas S.A". **3.-** Un vehículo marca: Nissan, Modelo: Sentra 1.6 M/T. Clase: Automóvil, Tipo: Sedan, Color: Amarillo, número de chasis: 3N1EB31S79K300371, Número de motor: GA16817024W. Placas: PDA1428, año de fabricación: 2009. **4.-** Una cuenta de ahorros número 2202232989, en el Banco del Pichincha, con lo que se acredita la existencia de los bienes y la necesidad de representar a los menores copropietarios, ante los organismos de control correspondientes.

CUARTO.- ANÁLISIS DEL CASO SUB JUDICE.- 4.1.- LEGITIMACIÓN PROCESAL.- La parte peticionante ha justificado tener la capacidad jurídica procesal para ser parte en el juicio en calidad de madre de los menores a quienes debe otorgárseles un

curador, conforme lo señala el profesor Leonardo Prieto Castro y Ferrera Derecho Procesal Civil Volumen 1 Pág. 58, que indica: "Todos los sujetos (personas físicas y jurídicas) que puedan proponer un objeto de un proceso poseen la capacidad procesal o, lo que es lo mismo, la capacidad para ser parte en él, y pueden proponer ese objeto, solicitando justicia o tutela jurídica, quienes sean titulares de un derecho concebido por el orden jurídico material o el procesal. Y como en el proceso se origina derechos procesales, se imponen cargas y se establecen responsabilidades, cabe decir que esta capacidad es la que faculta para ser sujetos de derechos procesales, estar sometidos a las cargas del proceso y asumir responsabilidades que del mismo se derivan.". Por su parte el Código Orgánico General de Procesos señala en su Art. 31 que "Toda persona es legalmente capaz para comparecer al proceso, salvo las excepciones de Ley."



4.2.- PRUEBA ACTUADA.- En función del principio jurídico universal ONUS PROBANDI plasmado en el Art. 169 del COGEP; se prevé que la peticionante con la prueba documental practicada en la audiencia ha probado sus fundamentos de hecho y de derecho de la petición y con el pronunciamiento de la peticionante ha llevado al convencimiento de la veracidad de sus fundamentos facticos de la demanda, ya que la prueba analizado en el anterior considerando previo a su evacuación han sido admitidos por cumplir los presupuestos del Art. 160 del COGEP esto es, han cumplido los presupuesto de pertinencia, utilidad y conducencia, en función del Art. 161 ibídem, más aun cuando las partidas de nacimiento, el acta notarial de posesión efectiva no requieren ser probados por ser hechos notorios de conformidad al art. 163 del COGEP, pese a ello se ha efectuado el respectivo control de legalidad, por lo mismo se ha determinado la autenticidad y veracidad de los documentos.

4.3.- DE LA PRETENSIÓN.- Respecto del hecho fáctico requerido el Código Civil señala que Art. 367 "Las tutelas y las curadurías o curatelas son cargos impuestos a ciertas personas, a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos, o administrar competentemente sus negocios, [...]"; Art. 370 "Están sujetos a tutela los menores". Art. 374 "Curador especial es el que se nombra para un negocio particular.". Art. 395 "A falta de otra tutela o curaduría, tiene lugar la dativa." Art. 398 "Toda tutela o curaduría debe ser discernida, excepto la curaduría para pleito o ad - litem. En ésta el decreto del juez y la diligencia de aceptación del cargo valen por discernimiento. Se llama discernimiento el decreto judicial que autoriza al tutor o curador para ejercer su cargo." Art. 399 "Para discernir la tutela o curaduría será necesario que preceda el otorgamiento de la fianza o caución a que el tutor o curador esté obligado. Ni se les dará la administración de los bienes,

sin que preceda inventario solemne.” Art. 400 “Están obligados a prestar fianza todos los tutores o curadores, exceptuados solamente: 1. El cónyuge y los ascendientes y descendientes,” Art. 416 “El tutor o curador administra los bienes del pupilo, y está obligado a la conservación de estos bienes y a su reparación y cultivo. Su responsabilidad se extiende hasta la culpa leve inclusive.”

QUINTO.- DECISIÓN.- En fin se prevé que, dentro de la presente causa se ha garantizado el debido proceso establecidos en el Art. 76 de nuestra Carta Política del Estado, entendido por tal como ha indica la Corte Constitucional mediante jurisprudencia de conceptos: “...El debido proceso es un conjunto de garantías que permiten tramitar adecuadamente cada procedimiento. Estas condiciones mínimas son obligatorias y esenciales, desde el inicio de un proceso hasta la resolución judicial, manteniéndose inviolables durante toda la tramitación. Esta Corte se ha referido a este derecho constitucional como “el eje articulador de la validez procesal” cuya vulneración “constituye un atentado grave, no solo a los derechos de las personas en una causa, sino que representa una vulneración al Estado y a su seguridad jurídica, puesto que precisamente estas normas del debido proceso son las que establecen los lineamientos que aseguran que una causa se ventile con apego al respeto de los derechos constitucionales y a máximas garantistas, como el acceso a los órganos jurisdiccionales y el respeto a los principios, valores y garantías constitucionales...” (Sentencia 011-09-SEP-CC) Sentencia No. 075-10-SEP-CC (S. R/O No. 370 del 25 de Enero de 2011); de la misma forma, se ha avalado el Art. 75 *ibídem* que hace alusión del derecho del acceso gratuito a la justicia y a recibir tutela efectiva e imparcial de sus derechos de las partes, considerando que el debido proceso es el respeto y aplicación de todas las normas legales y constitucionales de cada proceso judicial, que es el escudo protector del individuos de las arbitrariedades. Por lo expuesto al amparo de las normas legales antes invocadas, y en uso de las facultades dispuestas en el 172 de la Constitución de la República del Ecuador, bajo el razonamiento lógico jurídico deductivo esgrimido **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA**, se reitera en la decisión oral, esto es, acepta la petición, por consiguiente, se designa a la señora **MARIA VICTORIA CARRANZA VERA** en calidad de Curadora Especial, de los menores **RAMIREZ CARRANZA JHOYNER GUSTAVO Y MELISSA ALEJANDRA**, conforme lo expuesto y analizado en los considerandos anteriores de esta resolución. A la Curadora designada al tenor de lo prescrito

SU Cincuenta y Cuatro

NOTARÍA

por los numerales y cuatro del Art. 400 del Código Civil, se la exhorta a dar fianza, por ser madre, advirtiéndole que debe responder hasta por la administración de los bienes de los menores.- Una vez ejecutada la presente resolución confíerese copia de la misma para que surta los efectos de discernimiento Civil, a efectos de que protocolice la misma en una de las notarías para que produzca los efectos de ley.- Actúe el Ab. Tobías Castro Castro, Secretario Temporal de la Unidad.
NOTIFÍQUESE.



[Handwritten signature]
ROMO MERA JESSICA OFELIA
JUEZ



Certifico:

[Handwritten signature]
CASTRO CASTRO TOBIAS ELIEZER
SECRETARIO TEMPORAL



En La Joya de los Sachas, miércoles diez de enero del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué la ACEPTAR PETICIÓN que antecede a: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA en el correo electrónico oscarfenajesacha@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1201216577 del Dr./Ab. OSCAR EDUARDO GOYA MACIAS. Certifico:

[Handwritten signature]
CASTRO CASTRO TOBIAS ELIEZER
SECRETARIO TEMPORAL



JESSICA.ROMOM

58 Cincuenta y Ocho

RAZÓN.- Siento como tal que la Sentencia que antecede, dictada en fecha 10 de enero del año 2018 a las 14h08 en el juicio de NOMBRAMIENTO DE TUTOR O CURADOR signado con el No. 22302-2017-00416, en vista de que no se ha presentado ningún escrito apelando a la misma, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Legalidad. Lo certifico.



La Joya de los Sachas, 17 de enero del 2018

AB. TOBIAS ELIEZER CASTRO CASTRO
SECRETARIO TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
JOYA DE LOS SACHAS



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL Y PENAL
CON SEDE EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

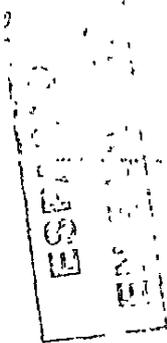
CERTIFICA

RAZÓN: Siento como tal, que las 04 fejas que anteceden, son fiel copia de su original que reposan dentro del proceso N° 00416-2017

LO CERTIFICO
Joya de los Sachas, 17 de 01 del 2018

[Handwritten Signature]

SUPERVISIÓN



NOTARÍA 10

Quito - Ecuador



Mgs. E. Santiago Álvarez A.

20182203000P00249

F:004-002-000024918

ACTA DE PROTOCOLIZACION

Di: ...2...copias

K.P

A petición del señor CARRANZA VERA MARIA VICTORIA, con cédula de ciudadanía uno tres cero ocho uno uno seis cero dos guión siete; el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de La Notaria a mi cargo, en CUATRO fojas útiles protocolizo el documento que anteceden que corresponde al Juicio número dos dos tres cero dos guión dos mil diecisiete guión cero cero cuatro uno seis (22302-2017-00416). La Joya de los Sachas seis de febrero del año dos mil dieciocho.



Dr. Bayron Zúñiga Hugo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
LA JOYA DE LOS SACHAS





Factura: 004-002-000024918



20182203000P00249

PROTOCOLIZACIÓN 20182203000P00249

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE FEBRERO DEL 2016, (16:03)

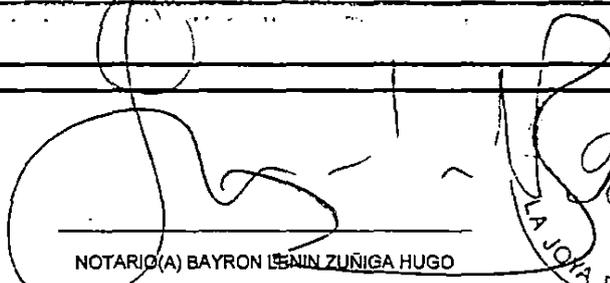
OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

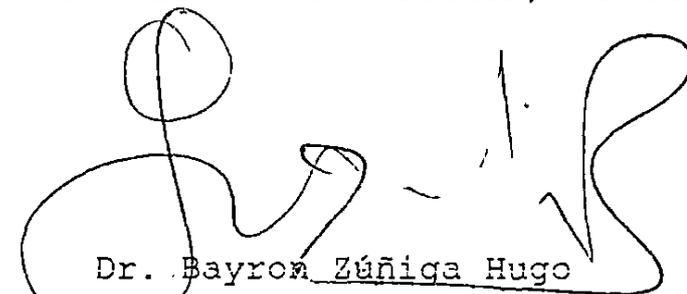
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRANZA VEÑA MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308116027

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) BAYRON ZÚÑIGA HUGO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y la sello, en el mismo día de su celebración, de todo cuanto doy fe.

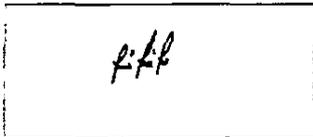

 Dr. Bayron Zúñiga Hugo
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS





Mgs. E. Santiago Álvarez A.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308116027

Nombres del ciudadano: CARRANZA VERA MARIA VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE FEBRERO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: RAMIREZ JIMENEZ WALTER GUSTAVO

Nombres del padre: CARRANZA ROQUE ADARICIO

Nombres de la madre: VERA CARMEN BERNARDA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: BAYRON LENIN ZUÑIGA HUGO - ORELLANA-JOYA DE LOS SACHAS-NT 1 - ORELLANA - LA JOYA DE LOS SACHAS



N° de certificado: 186-091-64701



186-091-64701



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130811602-7
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRANZA VERA MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI BOLIVAR QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-02-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V3333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRANZA ROQUE ADARICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA CARMEN BERNARDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN JOYA DE LOS SACHAS 2017-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-01-26
DIRECTOR GENERAL [Signature] FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

004 JUNTA No.
004-032 NÚMERO
1308116027 CÉDULA
CARRANZA VERA MARIA VICTORIA APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
JOYA DE LOS SACHAS CANTÓN ZONA: 1
LA JOYA DE LOS SACHAS PARROQUIA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y PROCESALES

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

MP JGM MJ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO
D: Nº 20181701010C.O. 1922

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 07/06/2018

[Signature]
Mgs E. Santiago Alvarez A.
NOTARIO DE LA CANTÓN QUITO

NOTARIA PRIMERA LA JOYA DE LOS SACHAS

RAZON: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, es igual al original que me fue exhibido.

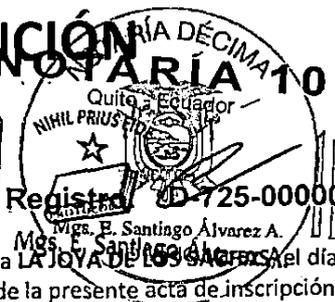
La Joya de los Sachas. 06 FEB 2018

[Signature]
Dr. Bayron Zuniga Muga,
NOTARIO



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL



REGISTRO ORIGINAL SIN COSTO

Número de Registro **0D-725-000003-80**

En ECUADOR, provincia de ORELLANA, cantón JOYA DE LOS SACHAS, parroquia LA JOYA DE LOS SACHAS, el día de hoy, **23 DE ENERO DE 2017**, el que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: **WALTER GUSTAVO RAMIREZ JIMENEZ** con N.U.I./pasaporte No. **2100058367**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **41 años**.

Lugar y fecha del fallecimiento: **ECUADOR**, provincia de **ORELLANA**, cantón **JOYA DE LOS SACHAS**, parroquia **LA JOYA DE LOS SACHAS**, **22 DE ENERO DE 2017**.

Causa de la muerte: **PARO CARDIO RESPIRATORIO**, Responsable que declara la defunción: **DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN**.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: **CARRANZA VERA-MARIA VICTORIA**.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **RAMIREZ VICTOR EMILIO**.

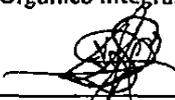
MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: **JIMENEZ CALVA MARINA**.

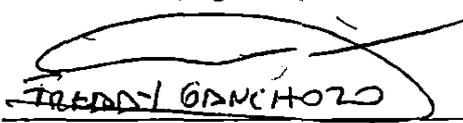
SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: **ROQUE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ**, N.U.I./pasaporte No. **1500390875**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

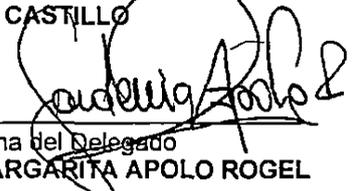
OBSERVACIONES:

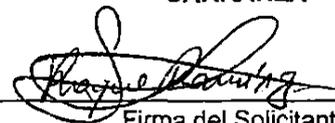
CAUSA DE LA MUERTE ES SEGUN DECLARACION DE LOS DECLARANTES, FALLECIO 12:H00PM

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal.


Firma del Testigo
HERMENEGILDO VICTORIANO GIRON CASTILLO


Firma del Testigo
FREDDY ADRIAN GANCHOZO CARRANZA


Firma del Delegado
GARDENIA MARGARITA APOLO ROGEL


Firma del Solicitante
ROQUE ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ



11.7231

.....
FOLIO LIBRO MILE

CERTIFICADO

De la copia que se contiene de acuerdo
al Sistema Nacional de Registro
y Fiel Compulsa en conformidad con el

FIEL Electrónico

.....
.....
.....
.....

José Los Ríos
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

25/01/2017

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

D: N° 20181701010C.O.Y.9.99

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en foja(s)
antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a 07/06/2018

Santiago Álvarez A.
Mgs. E. Santiago Álvarez A.
NOTARIO 10 DEL CANTÓN QUITO